

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA POR PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA, ROJAS RAMIREZ JORGE MANUEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA DEPENDENCIA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 1, 2, 26, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo establecido en el Artículo Quinto, del Acuerdo por el que se delegan a los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2013.
- I.2 Que de acuerdo a sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos ADMINISTRATIVOS por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS".
- I.3 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS " conforme a los recursos autorizados mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado el 03 de Diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación para la partida 12101 "Honorarios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.4 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Título Primero, Capítulo I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera Vigente.
- I.5 Que se cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.7 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en PLAZA JUAREZ NO. 20, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06010, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "LA DEPENDENCIA".

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos ADMINISTRATIVOS, HISTORIAL ACADEMICO, COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 12 y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en APOYO EN ANALIZAR POSIBLES RUTAS PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE LA OFICIALIA MAYOR A LOS DISTINTOS LUGARES EN LOS QUE SE TENGAN ALGUN EVENTO O REUNION, CONSIDERANDO TIEMPOS Y POSIBLES EVENTUALIDADES DERIVADAS DE FACTORES ATIPICOS, CON LA FINALIDAD DE QUE CUMPLA CON SUS COMPROMISOS DE TRABAJO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe "LA DEPENDENCIA".

SEGUNDA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con los servicios profesionales, materia del presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA DEPENDENCIA".

CONTRATO NUMERO 079

TERCERA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA DEPENDENCIA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" cubrirá a "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$42,615.65 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.). Dicho importe será pagado en 5 exhibiciones, por la cantidad de \$8,523.13 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 13/100 M.N.), previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de "LA DEPENDENCIA".

"EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA DEPENDENCIA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "LA DEPENDENCIA" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 16 DE ABRIL DE 2016 al 30 DE JUNIO DE 2016.

SEXTA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA DEPENDENCIA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SEPTIMA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "LA DEPENDENCIA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA DEPENDENCIA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DECIMA.- "LA DEPENDENCIA" designa a ADRIANA JULIAN NAVA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DECIMA PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA DEPENDENCIA";
- d) Por negarse a informar a "LA DEPENDENCIA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DECIMA SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "LA DEPENDENCIA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "LA DEPENDENCIA" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DECIMA TERCERA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DECIMA QUINTA.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS", se obliga cuando sea requerido por la "LA DEPENDENCIA", en atender las actividades encomendadas en el Interior de la República y/o en el extranjero, para dar cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios profesionales.

CONTRATO NUMERO 079

DECIMA SEXTA.- "LA DEPENDENCIA", en atención a la cláusula que antecede, cubrirá a "EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS", el pago de expensas que realice como consecuencia de los servicios prestados que le sea asignado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, con cargo a la partida 12101 "Honorarios".

DECIMA SEPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

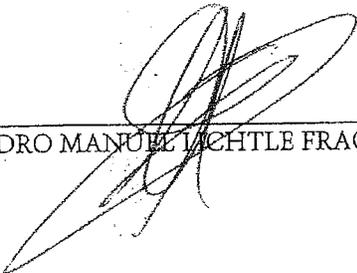
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 16 DE ABRIL DE 2016.



CONTRATO NUMERO 079

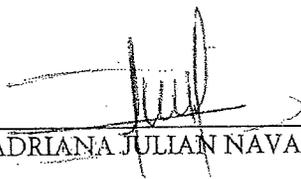


POR LA DEPENDENCIA
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR
Y DE RECURSOS HUMANOS



PEDRO MANUEL NICHTLE FRAGOSO

AREA SOLICITANTE
EL COORDINADORA ADMINISTRATIVA



ADRIANA JULIAN NAVA

POR " EL/LA PRESTADOR (A) DE LOS
SERVICIOS"



ROJAS RAMIREZ JORGE MANUEL

CONTRATO NUMERO 079